PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

SCYTUR/CT/EXT-01/2021

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicado en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heroles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **doce horas del día doce de abril del año dos mil veintiuno,** se da inicio a la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información; estando presentes los **CC. M. en A.P. David Tágano Juárez, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité; Arq. Gabino Simeón Santana Moreno, Jefe del Departamento del Archivo Histórico del Estado de México, como Vocal; Maestro José Ramón Navarro Ortíz, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal; y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial,** para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación, y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa Lic. Marcos E. García Hernández, a fin de generar y aprobar la versión pública con la cual se dará atención a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00025/SCTUR/IP/2021.
4. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y margen del presente documento, corresponden al Acta de "Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el día 12 de abril del año 2021.

El Presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité agradeciendo su asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

PUNTO NUMERO 1. El Presidente del Comité pasa lista de Asistencia a los integrantes del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México"; resultando lo siguiente:

Presidente	**M. en A.P. David Tágano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia**	**Presente**
Vocal	**Arq. Gabino Simeón Santana Moreno Jefe de Departamento del Archivo Histórico del Estado de México Responsable del Área Coordinadora de Archivos**	**Presente**
Vocal	**Maestro José Ramón Navarro Ortíz Titular del Órgano Interno de Control**	**Presente**
Invitado Especial	**C. Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales**	**Presente**

El Presidente informa que se encuentran presentes todos los Integrantes del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México"; por lo que existe el quórum legal para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria 2021 de este Órgano Colegiado, conforme a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que **EL PUNTO NÚMERO 1 DEL ORDEN DEL DÍA SE TIENE POR DESAHOGADO.**

PUNTO NÚMERO 2.- El Presidente realiza la lectura del Orden del Día y solicita su análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

RESULTANDO QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL PUNTO NUMERO 2 REFERENTE AL ORDEN DEL DIA, DÁNDOSE POR DESAHOGADO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-01/AC-001/2021	**Por unanimidad los servidores públicos convocados a esta Sesión, aprueban en todos sus términos el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México". Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y margen del presente documento, corresponden al Acta de "Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el día 12 de abril del año 2021.

PUNTO NÚMERO 3. En atención a la solicitud planteada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa Lic. Marcos E. García Hernández, respecto a la clasificación de información como confidencial, con la que se atenderá la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00025/SCTUR/IP/2021, en la cual señala los siguientes argumentos:

> ***En relación con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es importante señalar que ese Registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente y de manera fehaciente, con otros datos, la identidad de la persona y fecha de nacimiento entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y acta de nacimiento.***
>
> ***Se tiene que los soportes documentales en su versión pública, se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a Domicilio Fiscal, Teléfono, Número de Identificación Personal (apoderado), Acta Constitutiva, Poder Notarial del Apoderado y Rúbricas de las Partes, información que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera información confidencial.***
>
> ***En relación al Domicilio Fiscal no puede emplearse para los fines de los cuales no se cuente con el consentimiento del titular, el teléfono se esgrime que éste número de dígitos es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal.***
>
> ***Ahora bien, por lo que respecta a la Acta Constitutiva de la empresa y el Número de Poder Notarial del particular como representante legal, estos se pueden vincular con la identidad de un sujeto o entidad y su clave de Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide; el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta.***
>
> ***Siendo el caso que tal soporte documental está conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dicho soporte documental, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.***

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación. (SIC)

En razón de la naturaleza y contenido de los documentos, el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refieren en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y margen del presente documento, corresponden al Acta de "Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el día 12 de abril del año 2021.

relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; mismos que a la letra disponen:

(Énfasis añadido)

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:
VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

...

"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios"

Principio de Calidad
Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud
Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.
El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:
a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o pata la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.
e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.
Lo dispuesto en el inciso j) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y margen del presente documento, corresponden al Acta de "Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el día 12 de abril del año 2021.

Principio de Proporcionalidad
Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."

Siendo el caso que tal soporte documental está conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versión pública de dicho soporte documental, a través de las cuales se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos del artículo 137, en concordancia con el 4 de la Ley de Transparencia invocada.

RESULTANDO QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL PUNTO NUMERO 3 REFERENTE AL ORDEN DEL DIA, DÁNDOSE POR DESAHOGADO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-01/AC-002/2021	**Primero:** Se determina que la información referente a Domicilio Fiscal, Teléfono, Número de Identificación Personal (apoderado), Acta Constitutiva, Poder Notarial del Apoderado y Rúbricas de las Partes es información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **Segundo:** Se autoriza la entrega de la versión pública de la documental, para la atención a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00025/SCTUR/IP/2021.

PUNTO NÚMERO 4.- En uso de la palabra, el Presidente del Comité informa que no fue registrado o solicitado asunto general alguno y pregunta a sus integrantes si tienen alguno adicional que tratar en esta sesión, a lo que los mismos responden de viva voz que "**NO TIENEN ASUNTO ALGUNO QUE TRATAR**", **POR LO QUE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUEDA DESAHOGADO.**

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y margen del presente documento, corresponden al Acta de "Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el día 12 de abril del año 2021.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **trece horas con cinco minutos del día doce de abril del año dos mil veintiuno, se procede a la Clausura de la Primera Sesión Extraordinaria del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México",** firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

PRESIDENTE

M. en AP. DAVID TÁGANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL

ARQ. GABINO SIMEÓN SANTANA MORENO
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

VOCAL

MAESTRO JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTÍZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INVITADO ESPECIAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y margen del presente documento, corresponden al Acta de "Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el día 12 de abril del año 2021.